

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2022

RADICACIÓN: 760013103003-2022-00124-00
ASUNTO: VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA
DEMANDANTE: ROSA JALUF S.A.S. NIT. 890316540-2
DEMANDADOS: MARÍA DEL ROSARIO CUCALÓN ZARZUR, JUAN ALFONSO SALOM ZARZUR, JOSE FERNANDO DEL CORRAL ZARZUR, CARLOS MICHEL DACCACH ZARZUR, ROSA LUCÍA CASTRO ZARZUR Y JUAN JOSÉ CASTRO ZARZUR

Correspondió por reparto la demanda de la referencia. Una vez revisada y calificada de conformidad con el CGP y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se encontraron los siguientes reparos:

1.- El poder y la demanda se está presentando en representación de ROSA JALUF S.A.S., pero el certificado de existencia y representación allegado aparece HIJOS DE ROSA JALUF DE CASTRO S.A.S.

2.- No se aportaron, como se dijo en la demanda, las escrituras públicas objeto de litis, así como tampoco los certificados de tradición correspondientes a los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 370-16838, 141474 y 721794.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado CARLOS ALBERTO SAAVEDRA VALLEJO para actuar en el presente asunto conforme a las voces del mandato conferido.

04

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
Rad. 7600131030032022-00124-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **569ca4edd338cc394ed460c21d34e942550aed253425347c1097c1b45a5185f3**

Documento generado en 23/05/2022 03:00:44 PM

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>